

27 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. 003621

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiares, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera

27 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. 03621

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la entidad denominada REFUGIO SAN JOSÉ, identificada con NIT.890.201.734-1, cuenta con personería jurídica reconocida por el Departamento de Santander mediante Resolución Núm. 0027 del 13 de febrero de 1969 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora LIGIA HENAO OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.011.098 expedida en Barrancabermeja.

Que mediante la Resolución No. 000425 del 28 de febrero de 2019, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter provisional a la entidad REFUGIO SAN JOSÉ, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO, en la siguiente dirección: Carrera 11 No. 33-14 Barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga.

Que mediante oficio radicado E- 2019- 353363-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 27 de junio de 2019, la entidad REFUGIO SAN JOSÉ, solicitó otorgamiento de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes de 9 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 11 y 12 de julio y 21 de agosto de 2019, la Profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y los Profesionales del Grupo de Asistencia Técnica en nutrición y psicología y del grupo de infraestructura Inmobiliaria de la Regional Santander, designados según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron visita a la sede de la entidad REFUGIO SAN JOSÉ, ubicada en la Carrera 11 No. 33-14 Barrio García Rovira, del municipio de Bucaramanga, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010.

Que, en sesión del 09 de agosto de 2019, según consta en Acta No 47, el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede, desarrolle la modalidad INTERNADO con población en Vulneración y LICENCIA EDUCATIVA No 445 de 1998 para la atención de los niños, niñas para los grados Prejardín, jardín, transición y primero a quinto básico primaria.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para otorgar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad REFUGIO SAN

27 AGO 2019

RESOLUCIÓN No.

003621

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

JOSÉ, identificada con NIT.890.201.734-1, ubicada su Sede Administrativa y operativa en la Carrera 11 No. 33-14 Barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes de 9 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y los requisitos técnico-administrativos, según los cuales la entidad **REFUGIO SAN JOSÉ**, identificada con NIT.890.201.734-1 **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto, considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza su Sede Administrativa y operativa en la Carrera 11 No. 33-14 Barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad REFUGIO SAN JOSÉ, identificada con NIT. 890.201.734-1 para la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes de 9 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al momento de cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por lo cual se autoriza su sede Administrativa y operativa en la Carrera 11 No. 33-14, Barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga, con una capacidad instalada de sesenta y un (61) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal no autoriza a la Entidad REFUGIO SAN JOSÉ, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

27 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. 003621

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los

27 AGO 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.
Revisó: Viviana Andrea Vesga B.--Abogada- Asesor- Regional Santander.
Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander.
Proyectó: Maria Susana Gallego Bedoya- Líder del Tramite Regional- Regional Santander.

PÚBLICA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2019, la servidora pública MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a la Madre Superiora LIGIA HENAO OLARTE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.011.098 expedida en Barrancabermeja, Santander, como Representante Legal de la entidad denominada REFUGIO SAN JOSE, identificada con NIT 890.201.734-1, el contenido de la Resolución No. 003621 del 27 de agosto de 2019, *“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”*.

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

El Notificado,



LIGIA HENAO OLARTE

C.C. N° 28.011.098 expedida en Barrancabermeja, Santander

El Notificador,



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 003621 del 27 de agosto de 2019, *“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”* a favor REFUGIO SAN JOSE, identificada con NIT 890.201.734-1, se notificó personalmente a la Madre Superiora LIGIA HENAO OLARTE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 28.011.098 expedida en Barrancabermeja, Santander, como Representante Legal, el veintiocho (28) de agosto de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 003621 del 27 de agosto de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día veintinueve (29) de agosto de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander